

Debe decir:

Titulación	Especialidad
Licenciado en Medicina y Cirugía. Licenciado en Farmacia. Licenciado en Ciencias Químicas. Especialista en Microbiología y Parasitología.	Microbiología y Parasitología.

Segundo.-La posesión de la titulación correspondiente exigida para el turno libre en la base 2.A) 2 lo será en los siguientes términos:

a) Médicos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y poseer el correspondiente título de Médico Especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Farmacéuticos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Farmacia y poseer el correspondiente título de Farmacéutico Especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia. Si bien se considerará suficiente para participar en la convocatoria la acreditación de haber presentado en tiempo y forma ante el Ministerio de Educación y Ciencia la correspondiente solicitud a que se refiere el Orden de 10 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15), por la que se desarrolla la disposición transitoria tercera del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se regulan los estudios de especialización y obtención del título de Farmacéuticos Especialistas.

Los nombramientos que se expidan y las tomas de posesión estarán condicionados a la necesidad ineludible de obtención del título de la especialidad, una vez que el Ministerio de Educación y Ciencia resuelva los trámites previstos en la normativa vigente para su expedición definitiva.

Estos Licenciados y Doctores podrán acceder a las plazas de las siguientes especialidades: Farmacia Hospitalaria, Análisis Clínicos, Microbiología y Parasitología y Bioquímica Clínica.

c) Químicos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Ciencias Químicas y acreditar, asimismo, su formación en la especialidad de que se trate, mediante diploma expedido por la correspondiente Escuela de especialización o formación completa como Químico interno residente, realizada en Centros acreditados o debidamente reconocidos, previa la superación de la prueba nacional selectiva que establecen las disposiciones vigentes.

Estos Licenciados o Doctores podrán acceder a plazas de las siguientes especialidades: Análisis Clínicos y Microbiología y Parasitología.

Tercero.-El plazo de presentación de solicitudes establecido en las bases 3.4 de las referidas convocatorias de Jefe de Servicio y Sección y de Facultativos Especialistas queda ampliado a treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 6 de octubre de 1986.-El Secretario general técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

la que hayan sido confirmados, lo solicitarán de esta Dirección General a través de los Servicios Territoriales de Cultura y Educación respectivos, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», adjuntando a la petición hoja de servicios certificada y copia del documento que acredite su derecho. Cuando se trate de Profesores excedentes no reingresados aún en el servicio activo, habrán de acompañar a la instancia, además de hoja de servicios, copia de la orden de excedencia, declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni de hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Segundo.-Deberán acogerse a lo dispuesto en esta Resolución para volver a la localidad en que obtuvieron plaza en régimen ordinario, los Profesores que deseen cesar en las de régimen especial que actualmente sirven, pues de no hacerlo no podrán participar en los próximos concursillos.

Tercero.-Los que sirven en localidad distinta a la que obtuvieron por procedimiento ordinario, que les fue suprimida y deseen pasar a ésta, bien por los concursillos, si fuese de censo superior a los 10.000 habitantes, o directamente por ser de censo inferior, deberán acogerse a esta disposición como comprendidos en el apartado c) del artículo 2.º del citado Decreto.

Cuarto.-Los Profesores comprendidos en los apartados e), f) y g) del artículo 2.º del referido Decreto que no tengan destino definitivo y ni, asimismo, lo alcancen por este procedimiento, excepto los excedentes voluntarios, pero si los ya reintegrados provisionalmente estarán obligados a participar en el concurso de traslados que seguidamente se convoque en su turno voluntario, y caso de no hacerlo o de no corresponderle ninguna de las vacantes que soliciten se les destinará en propiedad definitiva con carácter forzoso y libremente.

Quinto.-Los Servicios Territoriales de Cultura y Educación remitirán a esta Dirección General, el día siguiente de recibirla, cualquier petición que les sea presentada, con el informe reglamentario, en el que harán constar si el peticionario está comprendido en alguna de las situaciones que señala el artículo 2.º del citado Decreto, apartado en que figure, causas que lo motivan y si existe vacante definitiva del régimen ordinario en la localidad que se solicita, en cuyo caso será tenida en cuenta para su eliminación de entre las que corresponda anunciar en los concursos.

Sexto.-Recibidas las peticiones, se ordenarán en esta Dirección General para cada localidad en la forma que señala el artículo 4.º del mismo Decreto de 18 de octubre de 1957, procediéndose seguidamente a la adjudicación de destinos. Cuando éstos sean en localidades de censo superior a 10.000 habitantes el Profesor nombrado viene obligado a participar en los concursillos para adquirir en propiedad Centro determinado.

Valencia, 29 de septiembre de 1986.-El Director general, Baltasar Vives i Moncho.

ADMINISTRACION LOCAL

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

28023 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Educación Básica y Enseñanzas Especiales, por la que se convoca reserva de plaza para aquellos Profesores que se hallen en alguna de las situaciones previstas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Los Profesores de Educación Básica que se hallen en alguna de las situaciones previstas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (ejecución de sentencias por resoluciones en firme, supresión de escuelas, reingreso, cese de plazas de régimen especial, etc.) y deseen hacer uso del derecho que les concede dicho precepto por existir vacante en la localidad de procedencia o para

28024 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1986, del Ayuntamiento de Benavente, referente a la convocatoria unitaria para provisión de diversas plazas en régimen de contratación laboral indefinida mediante concurso-oposición.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» número 125, de fecha 15 de octubre de 1986, aparecen publicadas las bases que habrán de regir la convocatoria unitaria para la provisión de diversas plazas en régimen de contratación laboral indefinida, mediante concurso oposición. Los puestos a cubrir son:

Una plaza de Gerente del Servicio del Matadero.
Una plaza de Encargado de Mantenimiento para el Matadero.
Tres plazas de Matarifes.
Un Encargado de Obras, para el Servicio de Obras.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Benavente, 16 de octubre de 1986.-El Alcalde, Emilio Cadenas Fernández.-17.674-E (77673).